



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2015-00103-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

DEMANDADO: GUDIELA GUTIERREZ GOMEZ.

Riohacha, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede en el cual se avizora poder conferido a la doctora TATIANA BARROS PINEDO, en calidad de apoderado de la parte demandante, siendo procedente de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, el juzgado accederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora TATIANA BARROS PINEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.930.299 y tarjeta profesional N° 126.600 del C. S. de la J., como apoderado del demandante tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f9c01bc653bb6d6fe541719da841150faeef7ca76895f930c6db61920aa573**

Documento generado en 16/01/2024 10:04:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>